



*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/13/2015**

**Por el que se aprueba el Tabulador de Sueldos del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2015.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

### **RESULTANDO**

**ÚNICO.-** Que el Director de Administración de este Instituto, mediante oficio IEEM/DA/0116/2015, de fecha quince de enero del año en curso, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a la consideración de esta Junta General, la aprobación del Tabulador de Sueldos del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2015; y

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

**II.** Que en términos de los artículos 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 168 primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la organización y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/13/2015

Por el que se aprueba el Tabulador de Sueldos del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2015

Página 1 de 4

- III. Que el artículo 203, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece como atribución de la Dirección de Administración, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IV. Que el Apartado VIII, Punto 15, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, establece las funciones de la Dirección de Administración, entre las que se encuentra la relativa a dirigir la actualización del tabulador de sueldos del personal del propio Instituto.
- V. Que esta Junta General, una vez que conoció el Tabulador de Sueldos del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2015, propuesto por la Dirección de Administración, observa que los montos económicos asignados por el mismo, resultan acordes a la naturaleza de los puestos que conforman las diversas áreas del propio Instituto, según los diversos rangos y niveles, por lo cual resulta procedente su aprobación, a efecto de que administrativamente rija durante el presente año.

Cabe señalar, que en el caso de los niveles 17 al 30, referidos en el mismo, esta Junta General estima procedente autorizar un aumento del 5% respecto del sueldo bruto previsto en el tabulador de sueldos del año 2014, incremento con efectos retroactivos al 1 de enero del año en curso, fecha desde la cual regirá administrativamente el Tabulador motivo del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Tabulador de Sueldos del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2015, anexo al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Tabulador de Sueldos aprobado por el Punto Primero, tendrá efectos retroactivos a partir del día 1 de enero del año 2015. En el caso del incremento referido en el párrafo

segundo del Considerando V del presente Acuerdo, aplicará desde esa misma fecha, para los niveles 17 al 30.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración proveerá lo necesario para la aplicación del Tabulador de Sueldos aprobado, para lo cual notifíquesele el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos de esta Junta General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiséis de febrero de dos mil quince, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/13/2015 "POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA  
GENERAL**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**

